



Bogotá D.C., 09 JUN 2026

AL: Señor (a)
HUGO ANDRES MOGOLLON PARRA
Representante Legal de la empresa **C.G.H. INGENIERIA & SOLUCIONES S.A.S.**
Dirección: **CL 10 39 26BRR 3A ETAPA DE LA ESPERANZA**
Teléfono: **3504944936**
Ciudad: **VILLAVICENCIO**
Correo electrónico: **gerencia@cgh.com.co**

Asunto: **ACEPTACIÓN DE OFERTA**
CONTRATO No. 281 -GINREDCE-2026

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 “Mínima Cuantía”, artículo 2.2.1.2.1.5.1 “Estudios previos para la contratación de mínima cuantía” del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el suscrito Capitán de Fragata **ALVARO FABIAN FLOREZ ORTEGA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.378.523 de Cartagena, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL - GINREDCE**, según consta en la Resolución No. **1238-2024 MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU 6 DE DICIEMBRE DE 2024**, y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Dirección General Marítima en virtud de la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la Contratación de Bienes y Servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, y de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, en especial, de las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y quien para los efectos del presente contrato se denominará **DIMAR**, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted **HUGO ANDRES MOGOLLON PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.121.816.111 de Villavicencio, en calidad de representante legal de la empresa **C.G.H. INGENIERIA & SOLUCIONES S.A.S. con NIT. 900.450.904-8**, en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. **292-GINREDCE-2026**, cuyo objeto consiste en la “**ADQUISICIÓN DEL LICENCIAMIENTO ENTERPRISE ARCHITECT CORPORATE EDITION, PARA LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO A**”, establecidas en el proceso antes mencionado y la oferta presentada el día 27 de mayo de 2026.

Los bienes se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información.

Contratista	C.G.H. INGENIERIA & SOLUCIONES S.A.S.						
Nit o CC	900.450.904-8						
Régimen de Ventas	RESPONSABLE DE IVA						
Clase de Persona	JURIDICA						
Domicilio	CL 10 39 26BRR 3A ETAPA DE LA ESPERANZA						
Teléfono/Fax	3504944936						
E- mail	gerencia@cgh.com.co						
Ciudad	VILLAVICENCIO						
Banco	BANCO BANCOLOMBIA						
No. de Cuenta	39500000692						
Nombre del Titular	C.G.H. INGENIERIA & SOLUCIONES S.A.S.						
Tipo de Cuenta	AHORROS						
Certificado de Disponibilidad	No.41026 DEL 14/05/2026						
Imputación Presupuestal	C-1599-0100-1-20109G-1599073-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS DE INFORMACIÓN ACTUALIZADOS - CONSOLIDACIÓN DEL POTENCIAL DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA EN EL TERRITORIO NACIONAL						
	No. CDP	Fecha	Posición catálogo del Gasto	Recurso	Situación	Descripción	Valor Afectado
	41026	2026-05-14	C-1599-0100-1-20109G-1599073-02	16	/SSF	ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS DE INFORMACIÓN ACTUALIZADOS - CONSOLIDACIÓN DEL POTENCIAL DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA EN EL TERRITORIO NACIONAL	\$21.510.960
Valor del Contrato	VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$21.510.960) incluido IVA (cuando aplique) e incluida las demás erogaciones que correspondan. Lo anterior teniendo en cuenta que el ítem 1 se encuentra exento						



	de IVA de conformidad con lo establecido en el literal n del numeral 3 del artículo 477 del estatuto tributario, el ítem 2 se encuentra gravado a la tarifa general del impuesto sobre las ventas. <i>Exención de IVA: La Ley 1819 de 2016, relaciona los bienes exentos del impuesto sobre las ventas de la siguiente manera:</i> <i>"Artículo 188. Modifíquese el artículo 477 del estatuto tributario el cual quedará así:</i> <i>Artículo 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto. Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes:</i> <i>(...)</i> <i>Adicionalmente:</i> <i>(...)</i> <i>3. Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:</i> <i>(...)</i> <i>n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional".</i>
Forma de pago	El Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos por valor de (\$21.510.960) incluido IVA y demás erogaciones correspondientes, mediante un ÚNICO PAGO una vez se cumplan las siguientes condiciones: • Acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. • Presentación de la Factura electrónica de venta (si está obligado a ello). • Cumplimiento de obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales. • Entrada de los bienes en el aplicativo SAP. El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en el Grupo Intendencia Regional [Central / Caribe / Pacífico] y estará sujeto al Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC). Notas adicionales: Las facturas o documentos soporte en operaciones con personas no obligadas a facturar deben estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y suscritas por el almacenista (para bienes) o el supervisor (para servicios), conforme al Artículo 617 del Estatuto Tributario, las facturas electrónicas de venta deben contener: - Estar denominada expresamente como factura de venta. (responsable o no responsable de IVA). - Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. - Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. - Fecha de su expedición. - Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. - Valor total de la operación. - El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. - Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013. I. El término para el pago comenzará a contarse desde la fecha en que se presenten todos los documentos exigidos. Las demoras por estos conceptos serán responsabilidad del contratista, sin derecho a intereses o compensación. II. Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (Facturador electrónico), la factura debe enviarse al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co al igual que las notas créditos o débitos, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el Documento adjunto del correo de envío de factura electrónica este en un formato ZIP y que contenga documento PDF y documento XML. La estructura de la factura mínimo debe contener: - En los datos del emisor el correo del emisor - En los datos del adquirente el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co



	- En las notas finales el código #S15-01-12-000; contrato XXX -GINREDCEXX-2026; correo supervisor#S De no cumplirse esos mínimos requeridos no se garantizará la correcta recepción de la factura electrónica para iniciar trámite de pago. III. El contratista debe cargar la factura y/o cuenta de cobro en el sistema SECOP II en la sección "Ejecución" y adjuntar la constancia de aceptación como soporte para el trámite de pago.
Plazo de Entrega/ Ejecución	El plazo de ejecución será hasta el 17 de julio del 2026 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
Lugar de Entrega/ Ejecución	El servicio del contrato deberá prestarse en la carrera 54 No. 26 – 50 CAN en la ciudad de Bogotá D.C.
Forma de ejecución	El supervisor del contrato mediante requerimiento solicitará al contratista la entrega de las licencias contratadas conforme a lo requerido en el Anexo técnico y los servicios que incluye, no podrá exceder el plazo de ejecución del contrato.
Obligaciones del Contratista	1. Cumplir el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, con la oferta presentada por el contratista y en los términos y plazos establecidos. 2. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que se detecte en la ejecución del contrato, garantizando el oportuno, eficaz y eficiente cumplimiento del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 3. Ajustar, corregir y/o reemplazar (lo que aplique) los bienes que no sean aceptados por el supervisor. 4. Acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Este requisito debe acreditarse para la realización de cada pago derivado de la ejecución del contrato. 5. En el caso de las personas naturales, se acreditará el cumplimiento de esta obligación mediante la presentación de la planilla de pago. Cuando se trate de personas jurídicas se acreditará mediante la presentación de la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cuál en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. 6. Tramitar en los plazos y términos establecidos por la entidad el Acta de Recepción, entrega de factura electrónica y demás documentos necesarios para el pago respectivo. 7. Publicar de conformidad con el plan de pagos la factura y/o Acta de Recepción (según corresponda) a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, con el fin de reportar la ejecución y correspondiente Pago del presente contrato. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. 9. ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR: Entregar el licenciamiento, soporte técnico y garantía de las licencias descritas en el Anexo A - Especificaciones Técnicas, por un periodo de 12 meses, contado a partir de la activación de las licencias., relacionadas en el anexo "A". 10. ENTREGABLES: licenciamiento por 01 año de la plataforma ofertada, informe de implementación, informe de transferencia de conocimiento y Carta de certificación de cumplimiento de soporte de fábrica. 11. CALIDAD: Soporte de fábrica standard, para atención de dudas relacionadas con el funcionamiento o novedades del software adquirido por un (01) año a partir de la fecha de activación del licenciamiento, en caso de que se presente alguna novedad con la licencia o su funcionamiento.



	12. Matriz de escalamiento y medios de atención tanto del contratista como del fabricante, para la resolución de novedades técnicas o de ejecución del contrato. 13. Deberá asistir a la Entidad en caso de cualquier reclamación por incumplimiento de los SLA fijados por el fabricante, respecto a la disponibilidad de la herramienta, como lo indica el Acuerdo de nivel de servicios: 14. Entregar toda la información, instaladores, claves, manuales y demás elementos necesarios para ejecutar la actualización de las versiones que se dispongan por parte del fabricante de las licencias contratadas. 15. Ajustar, corregir y/o reemplazar (lo que aplique) los bienes y/o servicios que no sean aceptados por el supervisor. 16. Tramitar en los plazos y términos establecidos por la entidad el Acta de Recepción, entrega de factura electrónica y demás documentos necesarios para el pago respectivo. 17. Publicar de conformidad con el plan de pagos la factura y/o Acta de Recepción (según corresponda) a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, con el fin de reportar la ejecución y correspondiente Pago del presente contrato. 18. Dar cumplimiento en todos sus aspectos a los criterios de sostenibilidad ambiental de acuerdo con la normatividad aplicable y programas relacionados. 19. Entrega del licenciamiento del software contratado 20. Soporte a petición, sobre las herramientas licenciadas con el presente proceso. 21. Instrucción en cuanto al uso y buenas prácticas de la herramienta. 22. Soporte de fábrica en caso de que el proveedor no tenga alcance, sobre cualquier mal funcionamiento o irregularidad con la funcionalidad del software. 23. El proveedor deberá estar en capacidad de atender incidentes de nivel alto o crítico de manera presencial en caso de que no se logre dar solución de manera remota, con disponibilidad de 7x24 y tiempo de respuesta inferior a dos horas del requerimiento. 24. Para incidentes de nivel medio o bajo el proveedor deberá dar atención de los requerimientos en horario hábil de 5x8 con tiempo de respuesta inferior a 6 horas del requerimiento. 25. Con la entrega del licenciamiento, debe documentarse los canales de atención, el tipo de atención y los ANS que describe el proveedor para la prestación del soporte. 26. Entregar un informe sobre la parametrización realizada en la herramienta. 27. Proporcionar manuales de usuario actualizados, en caso de que las parametrizaciones impliquen cambios. 28. Capacitar al personal impactado por las parametrizaciones. 29. El contratista deberá cumplir con los criterios ambientales señalados en la ficha No.5 del anexo CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.
Garantías	El contratista constituirá como mecanismo de cobertura de riesgos a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA identificada con NIT No. 830.027.904-1, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO I, SECCIÓN 3 "Garantías", SUBSECCIÓN 1 "GENERALIDADES", los siguientes amparos: o CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y doce (12) meses más. o CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución de este y doce (12) meses. o CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución de este y doce (12) meses más. o PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución de este y tres (3) años más.



	➤ GARANTÍA TÉCNICA: El contratista garantiza que, al haber resultado adjudicatario, se obliga a dar una garantía Técnica sobre los entregables relacionados en el ANEXO "A" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS, por un lapso igual al del amparo de calidad del servicio, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del Supervisor del Contrato que designe la Entidad. Si durante la vigencia del Contrato resultare defectuosas y/o anómala la información de los entregables, el Contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción. en este caso corresponderá notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material, el Contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o reemplazar lo peticionado, sin ningún costo. TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Dirección General Marítima informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento (cuando aplique). el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la entrega del servicio contratado, e indicará los motivos de la reclamación. Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar al Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del servicio objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, se entenderá que el Grupo Intendencia Regional de la Dirección General Marítima lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía por insuficiencia en la ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido de la información por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien. SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. El CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la Garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del Contrato, so pena de que Entidad Estatal Contratante haga efectiva la Cláusula Penal Compensatoria de este Contrato. PARÁGRAFO: Una vez suscrito el respectivo contrato, corresponde al contratista cargar el certificado de garantía única de cumplimiento y sus anexos (en caso de solicitarse) a través de la plataforma SECOP II debidamente suscrita por el tomador para su respectiva aprobación.
Condiciones técnicas	Las establecidas en la invitación a presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones, y la oferta presentada por el contratista y el Anexo "A" de la presenta carta de aceptación.
Cláusulas excepcionales y sancionatorias	Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: a) MULTAS. -EL MINISTERIO DE DEFENSA – GINREDCE, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) del valor del servicio dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15)



	días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993. Cuando el incumplimiento se relacione con obligaciones del contratista ajenas a la entrega de bienes objeto del contrato, se podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo hasta por quince días. b) PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la GINREDCE a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a GINREDCE. No obstante, GINREDCE se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. NOTA 1: La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. NOTA 2: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiese, o de la garantía constituida. Si eso ultimo no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. NOTA 3: con la presentación de la oferta el contratista autoriza a la Dirección General Marítima para deducir de los saldos a favor las sumas impuestas a título de sanción. c) CLAUSULAS EXCEPCIONALES: EL MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA, podrá hacer uso de los poderes excepcionales de la administración tales como terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993.
Indemnidad	El Contratista se obliga a indemnizar a la DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
Causales de Terminación	Son causales de terminación de la presente aceptación de oferta; a) el mutuo acuerdo de las partes. b) el incumplimiento grave de las obligaciones contractuales que afectan la prestación del servicio/entrega de bienes que son objeto del presente contrato dentro del tiempo establecido y/o prorroga otorgada por el contratante. c) por muerte del contratista. d) por extinción del plazo de ejecución.
Supervisor/a	El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo del señor PD ALEX LOZANO TREBOL, correo electrónico Alozano@dimar.mil.co, o quien designe el ordenador del gasto. Los supervisores ejercerán las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se entregaran los bienes objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 4130 del 2022 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por el media de la cual se adopta el Manual de Contratos y Convenios del el Ministerio de Defensa Nacional, especialmente las



	siguientes: a) Representar a el Grupo de Intendencia Regional Central ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a la GINREDCE, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante la GINREDCE, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. i) Efectuar evaluación del proveedor. PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, “La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente”. PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la GINREDCE informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. PARÁGRAFO TERCERO. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el párrafo siguiente.
Antisoborno y Anticorrupción	EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.”
Inhabilidades e Incompatibilidades	EI CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes, que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo dispuesto en ellas.
Cesión	El contrato no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la Entidad Estatal.
Caducidad Administrativa	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte grave y directamente la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta y evidencie que puede conducir a su paralización, el GRUPO DE INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

7



Interpretación, Modificación Terminación Unilaterales y	Las partes intervinientes convienen incorporar en esta comunicación de aceptación de oferta los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; el GRUPO DE INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.
Fuerza Mayor o Caso Fortuito	Las partes no serán no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a el GRUPO DE INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, debidamente aceptados por el Supervisor, la entidad efectuara reunión debido proceso con el contratista de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
Solución Conflictos de	Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.
Liquidación	El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo No.217 del Decreto Ley 0019 de 2012, el contrato se liquidará bilateralmente dentro de los (6) seis meses siguientes al cumplimiento del plazo de duración, si no fuere posible, la Dirección General Marítima procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente fundamentado.
Aplicación Principios Generales de	Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias que regulan la materia.
Régimen Legal	Este contrato se regirá por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública – EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, las Leyes de Presupuesto y en general las normas Civiles y Comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones Ministeriales que apliquen.
Jurisdicción Domicilio y	Las obligaciones derivadas del presente contrato quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No.292-GINREDCE-2026, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Decreto 1510 de 2013.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP II, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

ANEXO “A”
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS POR CONTRATAR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	ENTERPRISE ARCHITECT – CORPORATE EDITION FLOATING LICENSE SKU: EACFLOAT Idioma: español o inglés Licencia con vigencia de 12 meses desde su activación. La herramienta debe permitir: • Crear modelos de software, sistemas y negocio completos y expresivos • Modelar y trabajar con modelos actuales y futuros • Gestionar y hacer seguimiento de requerimientos • Hacer modelos con diversos marcos de trabajo como TOGAF, Zachman, UPDM y UAF.	Unidad	5



	• Modelar con diversos lenguajes específicos de dominio y estándar de la industria, como UML, SysML, BPMN y ArchiMate. • Colaborar con su equipo, colegas o clientes. • Unir equipos de trabajo distribuidos en múltiples ubicaciones geográficas. • Publicar modelos en formatos de documento estándar o para la web • Compartir contenido con otras herramientas en formatos estándar de la industria • Simular procesos de negocio y sistemas • Visualizar, inspecciones y documente sistemas de software complejos • Diseñar visualizaciones atractivas • Proporcionar dirección, información y certeza • Generar un entendimiento común para las partes interesadas, tanto técnicas como de negocio. • Documento que certifique la entrega del licenciamiento con serial de activación o lo que haga sus veces.		
2	ENTERPRISE ARCHITECT paquete (12 horas) con asesor virtual	paquete	1

	Ultimate	Unified	Corporate	Professional
Ada 2012 Code Engineering	✓	✓		
Advanced UML 2.5 Modeling	✓	✓	✓	✓
Allocated Work	✓	✓	✓	✓
ArcGIS	✓	✓	✓	✓
ArchiMate 2.0	✓	✓	✓	✓
Archimate 3 Support	✓	✓	✓	✓
Audit Model Changes	✓	✓	✓	
Auto Create Diagram Image Map	✓	✓	✓	✓
Automation API	✓	✓	✓	✓
AUTOSAR	✓	✓	✓	✓
Azure Icon set	✓	✓	✓	
AWS Icon set	✓	✓	✓	
BABOK & BIZBOK	✓	✓	✓	
Baseline Diff/Merge	✓	✓	✓	
BPEL Generation from BPMN diagrams	✓	✓		
BPEL 2.0 Generation	✓	✓		
BPMN 2.0	✓	✓	✓	✓
BPMN Simulation	✓	✓		
BPMN XML	✓	✓	✓	✓
BPSim Modeling & Simulation Built-in	✓	✓		
BMM Profile	✓	✓	✓	
Business Process Modeling	✓	✓	✓	✓
Business Rules Composer	✓	✓		
Case Management (CMMN)	✓	✓	✓	
Cephes Math Library	✓	✓	✓	
Chart External Models	✓	✓	✓	
Charts and Dashboards	✓	✓	✓	✓
Cloud Connectivity with Firebird (feap) repositories	✓	✓	✓	✓
Cloud Connectivity			✓	

9



	Ultimate	Unified	Corporate	Professional
Code Analyzer	✓	✓	✓	✓
Code Engineering	✓	✓	✓	✓
Common Property Dialog	✓	✓	✓	✓
Construct View	✓	✓	✓	✓
Context Browser	✓	✓	✓	✓
Custom Drawing Style	✓	✓	✓	
Custom Progress Bars	✓	✓	✓	✓
Custom Reports	✓	✓	✓	
Custom Tables	✓	✓	✓	
Customized Model Patterns	✓	✓	✓	✓
Dashboard Views	✓	✓	✓	✓
Data Miner	✓	✓		
Database Engineering	✓	✓	✓	✓
Database Engineering DB Builder	✓	✓	✓	
DBMS Repository**	✓	✓	✓	
Debugging of Jscript, VBScript and JavaScript	✓	✓	✓	
Debug & Visualize Applications	✓	✓	✓	✓
Debug using JDWP protocol	✓	✓	✓	✓
Decision Model and Notation (DMN) - Modeling	✓	✓	✓	
Decision Model and Notation (DMN) - Simulation	✓	✓		
Default Document Handler	✓	✓	✓	✓
Diagram Discussions	✓	✓	✓	✓
Diagram Filters - Filtering on Tagged Values	✓	✓	✓	✓
Diagram Inline Specification View	✓	✓	✓	✓
Diagram Matrix View	✓	✓	✓	✓
Diagram Theme/Visual Style	✓	✓	✓	✓
Diagram Legends Auto Coloring	✓	✓	✓	✓
DMN Decision Service	✓	✓		
Docked Property Windows (all major modeling components)	✓	✓	✓	✓
Document Fragments in Reporting	✓	✓	✓	✓
Dynamic Charts	✓	✓	✓	
Dynamic Documents	✓	✓	✓	✓



	Ultimate	Unified	Corporate	Professional
Element List (Tabular Editing)	✓	✓	✓	✓
Entity Relationship Diagram (ERD)	✓	✓	✓	
Executable Code Generation from behavioral Models	✓	✓		
Executable State Machines	✓	✓		
Execution Analyzer Menu	✓	✓	✓	✓
Export Model Reference Data for Calendar events, Team Review, Gap Matrix Profiles, and Patterns	✓	✓	✓	✓
External Data Source Integration *	✓	✓	✓	
Feature Matrix	✓	✓	✓	✓
Firebird Repositories	✓	✓	✓	✓
Floating Edition Available	✓	✓	✓	✓
Gantt Charts	✓	✓	✓	✓
Gap Analysis	✓	✓	✓	
GML 3.3 and 3.2.1	✓	✓	✓	✓
Google Cloud Platform icon set	✓	✓	✓	
Hand Drawn Mode	✓	✓	✓	✓
Heat Maps	✓	✓	✓	✓
Hybrid Scripting	✓	✓	✓	✓
Info View	✓	✓	✓	✓
Integrated Project management using Kanban	✓	✓	✓	✓
Interaction Flow Modeling Language (IFML)	✓	✓	✓	✓
JavaScript Library	✓	✓	✓	✓
Kanban Diagrams	✓	✓	✓	✓
Lazy Load	✓	✓	✓	
Learning Center	✓	✓	✓	✓
Linux & macOS installation via WINE	✓	✓	✓	✓
Linux satellite service	✓	✓		
MARTE Profile	✓	✓		
Math Support built into Script Engines	✓	✓		
MATLAB Support (via Solvers)	✓	✓	✓	
MDG Technologies (Create)*	✓	✓	✓	✓
MDG for AML	✓	✓	✓	✓
Metadata/Repository Advanced Search	✓	✓	✓	✓
Metamodel Views	✓			✓
Mind Mapping	✓	✓		✓



	Ultimate	Unified	Corporate	Professional
Model Based Add-ins	✓	✓	✓	
Model Chat	✓	✓	✓	
Model Driven Architecture (MDA)	✓	✓	✓	✓
Model Guidance Patterns	✓	✓	✓	✓
Model Mail	✓	✓	✓	
Model Pattern Library	✓	✓	✓	✓
Model Repository (EAP & FEAP Project Files)	✓	✓	✓	✓
Model Repository (QEA & QEAX Project Files)	✓	✓	✓	✓
Mono debugger	✓	✓	✓	✓
Native XEA import/export	✓	✓	✓	✓
Native XML export	✓	✓	✓	✓
Navigation Bar	✓	✓	✓	✓
New Report Templates	✓	✓	✓	✓
NIEM 4.5.5	✓	✓	✓	✓
Octave Support (via Solvers)	✓	✓	✓	
Office 2016 Visual Style	✓	✓	✓	✓
OMG XML	✓	✓	✓	✓
Package Menu	✓	✓	✓	✓
Perspectives	✓	✓	✓	✓
Personal Daily Journal	✓	✓	✓	
Portals Window	✓	✓	✓	✓
Profile Authoring Helpers	✓	✓	✓	✓
Program Memory Profiler	✓	✓	✓	✓
Program Stack Profiler	✓	✓	✓	✓
Project Browser Favorites	✓	✓	✓	
Project Management, Maintenance and Testing Windows	✓	✓	✓	✓
Project Gantt View	✓	✓	✓	✓
PDF Report Generation	✓	✓	✓	✓
Personal Tasks View	✓	✓	✓	✓
Profile/Metamodel Extensibility	✓	✓	✓	✓
Project Calendar	✓	✓	✓	
Project Tasks	✓	✓	✓	✓
Publish to Joomla!	✓	✓	✓	✓
Real-Time, HDL Code Engineering and Profiles	✓	✓		
Relationship (Traceability) Matrix	✓	✓		✓



	Ultimate	Unified	Corporate	Professional
SysML 1.5 - Modeling	✓	✓	✓	
SysML 1.5 - Simulation with OpenModelica	✓	✓		
SysML Parametric Model Simulation	✓	✓		
SysML Simulation with OpenModelica	✓	✓		
SysPhS Support	✓	✓	✓	
Task Allocations	✓	✓	✓	
Team Library	✓	✓	✓	✓
Test Management	✓	✓	✓	✓
Testpoints	✓	✓	✓	✓
Testpoints for VB.NET	✓	✓	✓	✓
Time Aware Modeling	✓	✓	✓	✓
Total User Interface Theming	✓	✓	✓	✓
TOGAF Gap Analysis	✓	✓	✓	
UML Model Simulation (Activity, Sequence, State) ***	✓	✓	✓	✓
User Interface Simulation	✓	✓	✓	
Value Delivery Modeling Language (VDM)	✓	✓		
Version Control Integration	✓	✓	✓	✓
Version Control TFS 2010, 2012 Support	✓	✓	✓	✓
Virtualized Ends	✓	✓	✓	✓
Visual Studio / Eclipse Links	✓	✓	✓	✓
Win 32 User Interface Designs	✓	✓	✓	✓
Wireframes	✓	✓	✓	
Working Sets	✓	✓		
WSDL Engineering	✓	✓	✓	✓
XML Import and Export (2.1, 1.2, 1.1, 1.0)	✓	✓	✓	✓
XML and XSD Editing and Validation	✓	✓	✓	✓
XML Merge using Baseline Merge sets	✓	✓	✓	
XML Schema (XSD) Engineering	✓	✓	✓	✓
XSLT Debugger			✓	✓
WAN Optimizer	✓		✓	



ANEXO “B”

OFERTA ECONÓMICA

Items	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS POR CONTRATAR	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario del oferente	Precio total del oferente
1.	ENTERPRISE ARCHITECT - CORPORATE EDITION, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas del anexo A	Unidad	5	\$2.092.192	\$10.460.960
2.	ENTERPRISE ARCHITECT Adopción y consultoría - paquete de 12 horas con asesor virtual, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas del anexo A	paquete	1	\$11.050.000	\$11.050.000
VALOR TOTAL					\$21.510.960

El ítem 1 se encuentra exento de impuesto sobre las ventas, de conformidad con lo establecido en el literal N del numeral 3 del artículo 477 del estatuto tributario.

Exención de IVA: La Ley 1819 de 2016, relaciona los bienes exentos del impuesto sobre las ventas de la siguiente manera:

“Artículo 188. Modifíquese el artículo 477 del estatuto tributario el cual quedará así:

Artículo 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto. Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes:

(...)

Adicionalmente:

(...)

3. Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:

(...)

n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional”.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL:

Capitán de Fragata **ALVARO FABIAN FLOREZ ORTEGA**
Coordinador del Grupo de Intendencia Regional Central - Dirección General Marítima
Delegatario del Gasto

Vo. Bo: TF Ervin Nazzin Vega Ospina - jefe de Contratos GINREDCE

Revisó: CPS Viviana Paredes - Abogada de Contratos GRUTIC

Elaboró: CPS Zulma Ospina Ejecutiva de Contratos GINREDCE